

23 de junio de 2020  
A.J - MIRE-2020-10167

Honorable Señor **CAMACHO GONZALEZ:**

Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia a la solicitud presentada ante este Ministerio el día de hoy 23 de junio de 2020, en calidad de apoderado del señor Luis Enrique Martinelli Linares.

Sobre el particular, su solicitud debe ser presentada ante el Ministerio de Salud, toda vez que el Decreto Ejecutivo No. 605 de 30 de abril de 2020, en su Artículo 4 establece que:

“El Ministerio de Salud autorizará o negará el ingreso al país de cada vuelo humanitario, atendiendo el nivel de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional, el status epidemiológico en el país de embarque, la cantidad y condición de salud de los pasajeros, la disponibilidad de albergues o instalaciones para el cumplimiento de la cuarentena de carácter obligatorio y cualesquiera otras consideraciones epidemiológicas, sanitarias o de seguridad que estime convenientes.

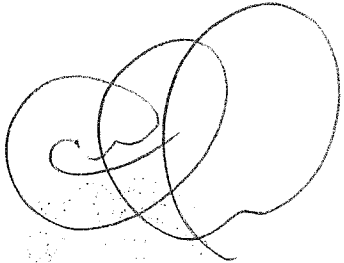
En caso que se autorice el ingreso del vuelo humanitario, el mismo quedará sujeto a la verificación y cumplimiento de los protocolos sanitarios y de seguridad aprobados por las autoridades correspondientes”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, no corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores gestionar las acciones que su representado está solicitando.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

  
**VLADIMIR FRANCO**  
Director de Asuntos Jurídicos Internacionales  
y Tratados

Al Honorable Señor  
**LUIS EDUARDO CAMACHO GONZALEZ**  
Apoderado Judicial  
Ciudad.

  
24-6-2020